



Para depech e oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO,

fin, y que en tiempo alguno se alegue ignorancia p.^{ta} los nominados
quiere el Consejo se ponga Testim.^o literal de esta providencia en los
libros del Arzobispado, y se tenga presente en su eleccion.

Asimismo ha acordado el Consejo q.^o p.^{ta} admita a los Depos
tarios en la dote de sus cuentas las partidas q.^{as} han p.^{ta} cobradas
hayan de acompañar por Recado y su justificacion Relacion
jurada y firmada por ellos y los deudores, especificando
de los nombres y apellidos de cada uno p.^{ta} el orden alfabético,
las cantidades que deben si granos y maravedis, y causas
que han mediado para no haberlas cobrado; y forma q.^o
por esta Relacion se hará cargo el sucesor Depositario de
las partidas q.^{as} comprende; y en caso q.^o alguna se
ellas, como ha sucedido muchas veces, no salga cierta, se
ra y cuenta se este Diputado y Depositario la
Responsabilidad.

Participado a V. S. a orden de este supremo Tribu
nal p.^{ta} su inteligencia, y q.^o la circule a las Justicias y mrs.

